PROGRAMA SANITARIO 2019



Veterinario responsable:

D. Jordi López Ramon

Col. nº: 1.516

ÍNDICE

1. Inicio y Finalización del Programa	4
2. Animales Afectados	4
3. Plan de desparasitación interna y externa	6 -
4. Plan de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización	6 -
5. Planes de gestión ganadera	6
5.1. Gestión de cadáveres y otros subproductos	6 -
5.2. Identificación Animal	7 -
5.3. Libro de Explotación	7 -
5.4. Tratamientos medicamentosos y zoosanitarios	8
5.5. Movimiento pecuario y condiciones sanitarias	8
5.6. Bienestar Animal	9 -
5.7. Aplicación de Códigos de Buenas Prácticas	11
5.7.1. Cuarentena	11 -
5.7.2. Sistema de Vigilancia Zoosanitaria	11
5.7.3. Medidas de bioseguridad	12 -
6. Sanidad Animal	12 -
6.1. Actuaciones Sanitarias en Cumplimiento de la Legislación Vigente	12 -
6.2. Actuaciones Complementarias	13
6.2.1. Visitas y control documental	13 -
6.2.2. Plan de Vigilancia de Anisákidos	13 -
6.2.3. Plan de Vigilancia de Ceratothoa oestroides	14
6.2.4. Plan de Vigilancia de Linfocistis	14
6.2.5. Plan de Vigilancia de Anguillicoloides crassus	14
6.2.6. Plan de Vigilancia de Nodavirus	15 -
7. Plan de contingencias	15
7.1. Actuación ante la aparición de mortalidades masivas	15
7.2. Actuación ante la aplicación de un vacío sanitario	15 -

7.3. Comunicaciones a la ADS	16 -
7.3.1. Comunicación de brotes y tratamientos	- 16 -
7.3.2. Comunicación de escapes	- 16 -
7.3.3. Comunicación de entradas de animales	· 17 -
8. Declaración del Veterinario	17 -

1. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El presente Programa Sanitario se establecerá desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

2. ANIMALES AFECTADOS

El presente Programa Sanitario será de aplicación para todas las explotaciones pertenecientes a la Agrupación de Defensa Sanitaria Acuicultura de la Comunidad Valenciana (ADS ACUIVAL).

Las explotaciones pertenecientes a la ADS ACUIVAL, crían y engordan diferentes especies de peces. Cabe destacar el engorde de la anguila (*Anguilla anguilla*) y trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*), y la cría y engorde de dorada (*Sparus aurata*), lubina (*Dicentrarchus labrax*), corvina (*Argyrosomus regius*), Seriola (*Seriola dumerili*), tilapia (*Oreochromis niloticus*) y Arapaima (*Arapaima gigas*).

Debido a la diferencia existente entre las diferentes explotaciones a causa de la cría de distintas especies, fases de cultivo, métodos de explotación, etc, el presente programa se adaptará a las particularidades de cada tipo de producción.

De manera adicional al presente Programa Sanitario, las explotaciones podrán implementar por su propio interés Programas de Control de determinadas enfermedades que afecten a las especies producidas.

Las explotaciones asociadas a la ADS ACUIVAL a fecha 1 de enero de 2019 son:

Granja	Especie	Censo*	
ALEVINES DE GUARDAMAR, S.L.	Dorada	1,1 mill. alev.	
ES030760000022	Lubina		
ALEVINES DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U.	Dorada	812.000. alev.	
ES462200000080			
CULTIVOS MARINOS DE GUARDAMAR	Dorada	1.277 t	
ES030760000689	Doram	1,2,, (
INSTITUTO DE ACUICULTURA TORRE DE LA SAL - CSIC ES120330000055	Centro de investigación		
NIORDSEAS, S.L ACUÍCOLA MARINA** ES120320000064	Dorada	1046 t	
	Lubina	334 t	
L512032000000 1	Corvina		
NIORDSEAS, S.L. – CULTIPEIX** ES120320000064	Dorada	555 t	
	Lubina	785 t	
L512032000000 1	Corvina	607 t	
NIORDSEAS, S.L Calpe ES030180000045	Dorada		
	Lubina	25 t	
	Corvina	189 t	
	Seriola	52 t	
NIORDSEAS, S.L. – La Vila-joiosa ES031390000027	Dorada	276 t	
	Lubina	153 t	
	Corvina	4274 t	
PISCICULTURA MARINA MEDITERRÁNEA, S.L. ES120320000062	Dorada	11,8 mill. alev.	
	Lubina	7,2 mill. alev.	
	Corvina	30 reprod.	
PISCIFACTORÍAS ALBALADEJO	Dorada	423 t	
ES039020000022	Lubina	125 t	
RIVERFRESH IREGUA, S.L.U. ES462420000004	Trucha arcoíris	4,2 mill. alev.	
VALENCIANA DE ACUICULTUDA CA	Anguila	262 t	
VALENCIANA DE ACUICULTURA, S.A. ES462050000025	Tilapia	100 uds.	
	Arapaima		

^{*}El censo está calculado sobre el promedio de los censos observados durante las visitas trimestrales, por lo que puede no ser totalmente exacto.

^{**}Niordseas, s.l. posee dos centros de producción bajo el mismo código REGA en Burriana.

3. PLAN DE DESPARASITACIÓN INTERNA Y EXTERNA

No se prevé la desparasitación interna ni externa de los animales.

Cuando sean necesarios, se aplicarán con el claro convencimiento de su eficacia y prescripción veterinaria y la correspondiente receta. Se notificará a los servicios veterinarios de la ADS ACUIVAL cualquier tratamiento antiparasitario que sea prescrito.

4. PLAN DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

Se establecerá un Plan de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización que incluirá cada una de las áreas de la instalación, incluidos los utensilios utilizados, en el que figurará como mínimo, el procedimiento a seguir, el producto a utilizar y la frecuencia.

Todos estos trabajos deberán ser realizados por personal debidamente acreditado y autorizado para desempeñarlos, que provea de la documentación exigida por la administración, así como un plano de colocación de cebos, productos utilizados e informe de efectividad.

5. PLANES DE GESTIÓN GANADERA

5.1. Gestión de cadáveres y otros subproductos

Se elaborará y cumplirá un protocolo de retirada de cadáveres y otros subproductos.

Los animales muertos se retirarán con la mayor frecuencia posible.

Se cumplimentará diariamente un parte de bajas, que se transcribirá, si se desea, a registro informático. En caso de detectar un aumento de la mortalidad en alguna de las unidades, se avisará inmediatamente a los servicios veterinarios de la ADS para, de manera consensuada, tomar las decisiones oportunas.

En caso de la sospecha o diagnóstico de enfermedad contagiosa, se aumentará la frecuencia de la retirada de las bajas con el fin de minimizar la transmisión de la misma. En caso necesario, se priorizará la retirada de bajas sobre otras tareas de producción.

Se mantendrán los registros informáticos y en papel de las bajas que se produzcan.

La explotación deberá tener un contrato en vigor con una empresa autorizada para la gestión de este tipo de residuos. Los cadáveres serán retirados de la explotación a través de este gestor autorizado según el protocolo establecido.

-6- v 1.0

5.2. Identificación Animal

Se deberá asegurar la trazabilidad del pescado a lo largo de todo el proceso. Se habrán de identificar los flujos de información relativos al proceso a que se refiera y los insumos del mismo hasta la entrega del pescado hasta su siguiente destinatario. Se planteará un modelo o sistemática que permita el seguimiento de dicha información.

Dada la naturaleza de los animales, no es posible la identificación individual de los mismos. Por tanto, se seguirá un sistema de identificación por lotes que permita asegurar la trazabilidad.

Los reproductores, en su caso, podrán ser identificados mediante transponder electrónico implantado subcutáneamente.

5.3. Libro de Explotación

En cumplimiento del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas, todas las explotaciones pertenecientes a la ADS mantendrán actualizado el Libro de Registro de la Explotación.

Siempre que así lo autorice la Autoridad competente de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, el mismo podrá encontrarse en formato electrónico. En cualquier caso, deberá contener, al menos, los mismos campos que el libro de explotación tradicional. En la medida de lo posible, se realizará un resumen mensual de los diferentes registros con el objeto de facilitar su consulta.

En el libro de explotación deberán constar, como mínimo, los siguientes registros:

- Código de Registro (REGA).
- Nombre, coordenadas geográficas y/o dirección de la explotación
- ➤ Identificación del titular, NIF/CIF, dirección completa, teléfono de contacto.
- > Especies mantenidas, incluyendo censo desglosado y capacidad máxima por categoría.
- Datos de los responsables sanitarios de la explotación.
- Nº de animales aproximado presente en la instalación, indicando, si procede, la categoría (reproductores, engorde...).
- Tratamientos realizados (incluyendo receta veterinaria si procede).
- Mortalidades por cada unidad epidemiológica.
- ➤ Todos los movimientos de animales, entradas y salidas de animales, indicando la fecha, especie y categoría, la unidad de procedencia o destino, el número de animales (o peso en su defecto), la explotación de procedencia o destino, la zona autorizada de procedencia o de destino y el nº de guía o certificado sanitario.
- > Inspecciones y controles, incluyendo la fecha de realización, el número de acta...
- Visitas: incluyendo nombre, matrícula del vehículo y objeto de la visita.

- ➤ Registros de la documentación de alimentos (piensos y materias primas) dados a los animales.
- ➤ Registro de las enfermedades diagnosticadas.
- Registro de plaguicidas y productos utilizados en la limpieza y desinfección.

Datos de la autorización concedida: fechas de las autorizaciones especificadas, códigos o números de identificación, condiciones específicas de producción...

5.4. <u>Tratamientos medicamentosos y zoosanitarios</u>

En el caso de las Hatcheries-Nurseries de especies marinas, la producción podrá ser vacunada frente a Pasteurella (*Photobacterium damselae* sbsp. *piscicida*) con dos baños a 2 y 4 gramos aproximadamente (siempre el primero con un peso superior a un gramo). La vacunación se realizará según el protocolo recomendado por el fabricante.

Se recomienda la vacunación de toda la producción de lubina contra *Vibrio anguillarum* (antes *Listonella*) y Pasteurella (*Photobacteruium damselae* sbsp. *piscicida*) mediante inyección intraperitoneal, especialmente de los animales que vayan a engordarse en zonas con alta incidencia de Vibriosis.

Los reproductores de especies marinas, serán vacunados inicialmente frente a *Vibrio anguillarum* y Pasteurella mediante inyección intraperitoneal.

No se prevén tratamientos con antibióticos. Cuando sean necesarios, se aplicarán con el claro convencimiento de su eficacia y prescripción veterinaria y la correspondiente receta. Se notificará a los servicios veterinarios de la ADS ACUIVAL cualquier tratamiento que sea prescrito.

Siempre que sea posible se recurrirá a terapia ambiental para resolver los problemas que puedan aparecer: filtración, cambios de salinidad y de pH, cambios de calidad de agua, ultravioletas, etc.

Se elaborará un protocolo de tratamientos que se seguirá para cualquier tratamiento aplicado.

Todos los tratamientos aplicados se recogerán en un registro en papel, acompañados de la receta veterinaria correspondiente e informe de laboratorio si se han remitido muestras. Se ajustarán siempre a la legislación vigente.

Se cumplirán rigurosamente los periodos de supresión de los medicamentos utilizados en los tratamientos.

5.5. Movimiento pecuario y condiciones sanitarias

Para cualquier movimiento de animales será necesaria la solicitud de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria en la Oficina Comarcal de Agricultura, Pesca y Alimentación (OCAPA) correspondiente.

No se permitirá el movimiento de animales con signos de enfermedad infecto-contagiosa.

No se permitirá la entrada de animales a la explotación si no se aporta el correspondiente boletín de análisis que acredite que se encuentra libre de Nodavirus (de todos los genotipos), realizado el análisis sobre una muestra representativa de individuos del lote tomados mediante un muestreo dirigido.

Previo al movimiento de los animales, se deberá remitir el boletín de análisis a los servicios veterinarios de la ADS. La comunicación se deberá realizar al menos el día anterior a la entrada de los animales.

En cualquier caso, la ADS, mediante reunión urgente de las directivas y técnicos de las diferentes granjas asociadas, podrá decidir autorizar, estudiando la información disponible, un movimiento si así lo solicita uno de los asociados.

Los vehículos de transporte, serán limpiados y desinfectados, tanto externa como internamente, antes de su entrada en la explotación, en un centro de limpieza y desinfección de vehículos autorizado.

En caso de que la explotación esté autorizada como centro de limpieza y desinfección de este tipo de vehículos, se someterá a una desinfección externa e interna, incluyendo circuito de agua, antes de proceder a la carga, independientemente de que el vehículo presente certificado de desinfección.

Estará terminantemente prohibida la entrada no autorizada a la planta de camiones que contengan agua o peces procedentes de otras instalaciones o del medio marino.

Se mantendrá registro de todos los transportes que entren en la explotación, en el que constarán como mínimo, la fecha de entrada y salida, el objeto, la matrícula del camión y el nombre y DNI del transportista.

Para los transportes de entrada de animales vivos, se exigirá la presentación del correspondiente certificado de desinfección del vehículo previa a la carga de los animales.

Este apartado no será de aplicación en el caso de que la empresa no transporte animales vivos.

5.6. Bienestar Animal

Control del medio de cultivo

Se llevará un control del medio de cultivo para garantizar la seguridad alimentaria y el bienestar de los animales.

Los peces serán cultivados en agua de calidad controlada que será comprobada a lo largo de todo el período de cultivo mediante mediciones periódicas de sus parámetros físico-químicos.

El suministro de agua y las condiciones de cultivo, serán las adecuadas para garantizar unas condiciones óptimas higiénico-sanitarias y de bienestar de los peces.

Las densidades de cultivo se ajustarán a las necesidades biológicas de los peces, dependiendo en todo caso del sistema de producción.

Nutrición

Se controlará la alimentación de los peces para asegurar que sea idónea, tanto en cantidad y calidad, para su desarrollo, para garantizar la seguridad alimentaria y para preservar el medio ambiente.

La alimentación de los peces, se deberá adaptar a la fase de producción.

En el caso de peces que deban ser alimentados con presas vivas durante las fases larvarias hasta su habituación al alimento inerte (destete), el alimento vivo será producido en condiciones óptimas higiénico-sanitarias

Los piensos deberán ser de la mejor calidad, y proporcionados por empresas fabricantes de alimentos para la Acuicultura y sometidas a los sistemas de control que marca la legislación referente a su fabricación y componentes y dispondrán en todos los casos de los sistemas de calidad y trazabilidad.

Se gestionará la alimentación de manera que se minimicen las pérdidas de alimento, para facilitar el acceso uniforme al mismo a toda la población de peces y para poder controlar la cantidad de alimento suministrado.

Se solicitará a los proveedores de piensos la garantía de haber realizado cuantos análisis fueran necesarios para certificar que los piensos cumplen los límites legales establecidos para sustancias potencialmente tóxicas o nocivas.

El alimento de los peces será almacenado en condiciones adecuadas para evitar el deterioro de sus propiedades.

Separación de sexos y edades

Los animales no serán separados por sexos, a excepción de los animales reproductores cuando así se requiera.

La separación por edades, esta mejor referida al tamaño. Se realizarán clasificaciones por tamaño de manera periódica para establecer una población lo más homogénea posible.

Se establecerá un protocolo para las acciones de clasificación, con el objetivo principal de minimizar el estrés de los peces.

En el caso de engorde en mar abierto, por las condiciones de trabajo y cultivo, no se realizan clasificaciones. De ser necesario, se realizarán desdobles de los lotes para evitar alcanzar densidades de cultivo excesivas.

Procedimiento de sacrificio

En caso de que se sacrifiquen animales, se hará en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas. Se establecerá un protocolo de sacrificio para tal fin.

Los peces serán sometidos a un periodo de ayuno previo al sacrificio para asegurar que el aparato digestivo está vacío en ese momento.

Se tomarán las medidas necesarias para reducir el tiempo del despesque y se manipularán los peces de manera que se minimice su estrés.

Por norma general, el sacrificio se realizará mediante la inmersión en una mezcla de agua y hielo a una temperatura entre 0-3 °C. Para la preparación de esta mezcla se utilizará agua de mar limpia y/o agua potable.

Tras su utilización, los tanques/depósitos utilizados para el sacrificio, serán limpiados y desinfectados.

5.7. Aplicación de Códigos de Buenas Prácticas

No existe ninguna Guía de Buenas Prácticas aprobada por la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural para instalaciones acuícolas de la Comunitat Valenciana. Sin embargo, la ADS ACUIVAL posee un Manual de Buenas Prácticas que será aplicado en las granjas pertenecientes a la ADS.

5.7.1. Cuarentena

Los animales y huevos, se adquirirán de proveedores evaluados siguiendo criterios de calidad y salubridad.

Previa a la recepción de los animales, se realizará una limpieza y desinfección de la instalación, así como del material que vaya a entrar en contacto con los animales. En el caso del engorde en mar abierto, se utilizarán redes previamente limpiadas y desinfectadas.

Se establecerá un programa de cuarentena para la eventual entrada de reproductores o de alevines a la instalación de manera que se minimice el riesgo de entrada de agentes patógenos.

En el caso de las angulas, debido a que provienen del medio natural, se establecerá un Protocolo de Cuarentena, durante el cual se adaptarán a las condiciones de cultivo y a la alimentación inerte.

En el caso de la recepción de huevos, se establecerá un protocolo para su entrada.

5.7.2. Sistema de Vigilancia Zoosanitaria

Se realizarán controles rutinarios del estado sanitario de los peces.

Además de los reconocimientos in situ llevados a cabo por el personal de la instalación se procederá, cuando se crea necesario, a enviar ejemplares para su diagnóstico a un laboratorio de patología para confirmar los diagnósticos preliminares o dar otros de difícil determinación.

En caso de sospecha o diagnóstico de enfermedad contagiosa que pudiese transmitirse al resto de explotaciones, se seguirá el protocolo establecido por la ADS para comunicar al resto de explotaciones integrantes de la misma y se extremarán las medidas de bioseguridad y vigilancia para evitar la dispersión de la enfermedad. En este sentido, se comunicará de manera inmediata a los servicios veterinarios de la ADS la sospecha o diagnóstico de la enfermedad y este informará al resto de explotaciones de los datos básicos del brote.

5.7.3. Medidas de bioseguridad

La explotación, en la medida de lo posible, se encontrará vallada en todo su perímetro y no podrá accederse libremente sin permiso del personal de la explotación. Esto no será de aplicación a las explotaciones de engorde en mar abierto.

Se elaborará y cumplirá un plan de acceso de personal, en el que se delimitarán las distintas zonas de la instalación y los requisitos y normas de acceso definidas.

En ningún caso se permitirá el acceso a la explotación a personal que proceda de otra instalación de acuicultura si previamente no ha cambiado de ropa y calzado, o este se haya desinfectado convenientemente.

Se instalarán y mantendrán en buenas condiciones pediluvios en las zonas más críticas de la instalación. Éstos deberán tener cantidad suficiente de desinfectante y renovarse con una periodicidad adecuada en función del producto y la frecuencia de paso de personal. Se registrarán los cambios de desinfectante.

En zonas sensibles, como la entrada de las instalaciones, se tendrá a disposición soluciones desinfectantes de manos para el personal y las visitas.

6. SANIDAD ANIMAL

6.1. Actuaciones Sanitarias en Cumplimiento de la Legislación Vigente

La Resolución de 11 de enero de 2019, del Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Plan anual zoosanitario para 2019 de la Comunitat Valenciana y otras actuaciones complementarias, obliga, en el caso de las granjas acuícolas, a lo siguiente:

"7. ACUÍCOLA

- 7.1. Enfermedades de peces, moluscos y crustáceos: [1]
 - Septicemia hemorrágica vírica (VHS)
 - Necrosis hematopoyética infecciosa (IHN)
 - > Anemia Infecciosa del salmón [sep]
 - Infección por Marteilia refringens
 - Infección por Bonamia exitiosa

7.2. Actuaciones sanitarias:

"Semestralmente, se realizará un examen clínico (externo e interno) sobre una muestra representativa de los animales que estén moribundos o hayan muerto recientemente, para comprobar si se han producido cambios patológicos importantes. Tendrá especial importancia la detección de cualquier síntoma compatible con alguna de las enfermedades que se enumeran en el anexo IV, parte II, de la Directiva 2006/88/CE (enfermedades enumeradas). Si los resultados de ese examen hicieren

sospechar la presencia de una de esas enfermedades, se realizarán los análisis correspondientes en el laboratorio autorizado para su confirmación, en su caso."

Adicionalmente, indica que "realizarán los chequeos necesarios para el mantenimiento de sus calificaciones sanitarias, en su caso, y la vigilancia epidemiológica prevista en el R.D 1614/2008 en función de la categorización del riesgo de cada explotación. Tendrá especial importancia la detección de cualquier síntoma compatible con alguna de las enfermedades listadas en el Anexo I.A del RD 526/2014, así como las enfermedades incluidas en la lista única de la Organización Mundial de Sanidad Animal."

En el caso del Instituto de Acuicultura Torre de la Sal (IATS), por su peculiaridad como Centro Público de Investigación, y dado que se mantiene un número reducido de animales, muchos de ellos utilizados en pruebas experimentales, no se tomarán muestra de forma programada, solo en función de las necesidades cuando se observen mortalidades anormales.

6.2. Actuaciones Complementarias

Además de las actuaciones obligatorias establecidas por la legislación vigente, en las explotaciones pertenecientes a la ADS ACUIVAL se realizarán los siguientes planes complementarios:

- Visitas y control documental
- Plan de Vigilancia de Anisákidos
- Plan de Vigilancia de Ceratothoa oestroides
- Plan de vigilancia de Linfocistis
- Plan de Vigilancia de Anguillicoloides crassus
- Plan de Vigilancia de Nodavirus

6.2.1. Visitas y control documental

Se realizará, como mínimo, una visita trimestral a cada explotación, durante la que se revisará el libro de explotación, así como los datos productivos y de mortalidades de mayor importancia.

Durante esta visita se realizará un control exhaustivo de las mortalidades y las causas para poder realizar un informe de la situación sanitaria de la piscicultura de la Comunitat Valenciana en el que figure la incidencia de cada una de las enfermedades.

Se realizará un control de los registros de mortalidades y diagnóstico de enfermedades, de la vigilancia pasiva de enfermedades establecida por la explotación.

Los servicios veterinarios de la ADS ACUIVAL comunicarán, con la suficiente antelación, la fecha prevista para la visita. Durante la misma, se deberá prestar la máxima colaboración y presentar cuanta documentación sea requerida.

Esta actuación afecta a todas las explotaciones pertenecientes a la ADS ACUIVAL.

6.2.2. Plan de Vigilancia de Anisákidos

Se realizará una toma de muestras semestral de un número representativo de animales de la explotación.

Esta actuación afecta a todas las explotaciones pertenecientes a la ADS ACUIVAL. Pese a que los Anisákidos son parásitos vinculados al medio marino, existen estudios que describen la presencia de éstos en anguila y trucha arco iris.

En caso de que se produzcan diferentes especies en la explotación, se realizará muestreo de todas las especies, repartiendo el muestreo entre todas ellas. Se tomarán, como mínimo, 30 individuos.

Se intentará, en la medida de lo posible, que los animales muestreados sean de una talla superior a los 150 g.

La determinación de anticuerpos es costosa y puede dar resultados falsos positivos. La realización de un examen visual macroscópico es un método sencillo y fiable, ya que se pueden observar los parásitos en el tubo digestivo, o entre las fibras musculares en el caso de que el pez lleve un tiempo muerto. Debido a esto, la determinación se realizará mediante la técnica de visualización directa.

6.2.3. Plan de Vigilancia de Ceratothoa oestroides

Se establece un Plan de Vigilancia de Ceratothoa oestroides con las siguientes actuaciones:

- Control en siembra:

Se controlarán 300 alevines en la siembra. Este control se realizará únicamente cuando los alevines provengan de Grecia o Turquía, por ser zonas con una alta incidencia del parásito.

Control en pesca:

Este control se realizará en la sala de procesado. Se realizará un control visual de todos los individuos de una cuba de pesca. Al finalizar el control, se vaciará la cuba y se controlará el contenido por si hubiera parásitos en su interior. Se anotará la presencia de otras especies (llisa, alacha...) por si los parásitos pudieran provenir de las mismas.

Se realizará un control anual en cada explotación de engorde de especies marinas. El control se realizará, de manera prioritaria, en lubina, pudiendo hacerse en otras especies en caso de no haber pesca de lubina en esa explotación.

6.2.4. Plan de Vigilancia de Linfocistis

Se realizará una toma de muestras semestral de un número representativo de animales de la explotación.

Se realizará un examen externo de doradas para determinar la presencia o ausencia de Linfocistis.

Esta actuación afecta a las Hatcheries-Nurseries que mantengan dorada.

6.2.5. Plan de Vigilancia de Anguillicoloides crassus

Se realizará una toma de muestras semestral de un número representativo de animales de la explotación.

Se realizará un examen interno de anguilas para determinar la presencia o ausencia de Anguillicoloides crassus.

Esta actuación afecta a las explotaciones que mantengan anguilas.

6.2.6. Plan de Vigilancia de Nodavirus

Se establecerá un plan de muestreo de Nodavirus. A principios de año, cuando las planificaciones de siembras sean más o menos fiables, se recopilará el número de lotes a sembrar en cada instalación. Se realizará un muestreo de un número representativo de lotes de siembra de 2018.

Para el cálculo de los lotes a muestrear, se utilizará la herramienta online Win $\rm Epi$ y se establecerá un nivel de confianza del 95 % y una prevalencia mínima estimada del 10 %.

Los lotes a muestrear se repartirán proporcionalmente entre las granjas, en función de los lotes a sembrar en cada una.

El muestreo se realizará siguiendo el protocolo de la explotación. Las muestras se enviarán al laboratorio de elección de la empresa para diagnóstico por PCR que incluya la detección de los diferentes genotipos del virus. En caso de positivo, se solicitará el genotipado del virus. En caso de detectarse el genotipo RGnnv/SJnnv, se solicitará la secuenciación del virus.

7. PLAN DE CONTINGENCIAS

7.1. Actuación ante la aparición de mortalidades masivas

Ante la aparición de mortalidades masivas, se aplicarán los siguientes procedimientos:

- Comunicación a los servicios veterinarios de la ADS. En cada caso, se valorará la necesidad de comunicar dicha mortalidad a los servicios veterinarios oficiales de la Generalitat Valenciana.
- Retirada de las mortalidades de manera inmediata. Aumento de la frecuencia de retirada de mortalidades. Retirada de las mortalidades de los lotes afectados con material y equipos específicos o retirada en último lugar para evitar la potencial dispersión de un agente patógeno infeccioso.
- Aviso a un gestor autorizado para la gestión de cadáveres para su eliminación definitiva.
- Estudio de las posibles causas de la mortalidad y aplicación de las medidas de control adecuadas en cada caso.
- En caso de sospecharse de un origen infeccioso, se aplicarán medidas de bioseguridad y de limpieza y desinfección para evitar su dispersión al resto de animales de la explotación y a otras explotaciones.
- En caso de considerarse necesario, se aplicará un vacío sanitario.

7.2. Actuación ante la aplicación de un vacío sanitario

Ante la necesidad de aplicar un vacío sanitario en una explotación debido a la aparición de un patógeno infeccioso de importancia, se seguirán las siguientes directrices:

- Comunicación a los servicios veterinarios de la ADS. Comunicación a los servicios veterinarios oficiales de la Generalitat Valenciana.
- Comunicación, en su caso, a los clientes que hayan recibido animales vivos destinados a cría o engorde y que pudieran estar potencialmente infectados.
- Sacrificio, mediante procedimientos humanitarios, de los animales afectados o sospechosos.
- Retirada de los cadáveres de manera inmediata.
- Retirada de la explotación por parte de un gestor autorizado para la gestión de cadáveres para su eliminación definitiva.
- Tratamiento, en su caso, del agua de la explotación o aquella utilizada en el sacrificio de los animales para la eliminación de los agentes patógenos infecciosos.
- Limpieza y desinfección de las instalaciones, equipos y materiales. Eliminación y sustitución de aquellos que no puedan ser adecuadamente limpiados y desinfectados.
- Estudio del suceso para averiguar la vía de entrada del patógeno a la instalación.
- Establecimiento de medidas correctivas para evitar una nueva entrada del patógeno.

7.3. Comunicaciones a la ADS

Todas las explotaciones pertenecientes a la ADS ACUIVAL estarán obligadas a comunicar a los servicios veterinarios de la ADS lo siguiente:

7.3.1. Comunicación de brotes y tratamientos

Para este procedimiento, se cumplirá el protocolo elaborado por la Federación Española de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Acuicultura (FEADSA).

Se deberá comunicar:

- a) Los brotes. Por brote se entiende un aumento de la mortalidad normal, asociado o no a un agente patógeno, confirmado o no.
- b) Los tratamientos medicamentosos no rutinarios (pienso medicamentoso, baños antiparasitarios...) y los aumentos en los recuentos de determinados patógenos (ej.: *Sparicotyle*).
- c) Los rebrotes. Por rebrote se entiende la reaparición de una enfermedad en el mismo lote en el que ya se había detectado con anterioridad, tras una curación, completa o no.

Los brotes deberán ser comunicados en el momento de la aparición de una sospecha fundada de un patógeno. Tras esta comunicación, si se confirma el diagnóstico preliminar, se comunicará igualmente.

Se transmitirá la información relativa al brote al resto de asociados sin incluir información que identifique a la explotación afectada.

7.3.2. Comunicación de escapes

Dada la importancia que puede tener un escape sobre las explotaciones cercanas o sobre la seguridad alimentaria de los consumidores, se deberá comunicar a los servicios veterinarios de la ADS ACUIVAL los escapes con estimaciones superiores a 5.000 peces.

En estas comunicaciones se deberá especificar, al menos, los siguientes datos:

- Especie
- Talla
- Estimación del número de animales
- Si es debido a un accidente o un hurto, indicando si ha habido rotura de la red.
- Si se encontraban en período de supresión de un tratamiento medicamentoso

En las comunicaciones al resto de explotaciones, se indicará la zona del escape, estableciéndose las siguientes zonas:

- Zona Norte: Burriana/Sagunto
- Zona Centro: Calpe/Altea/Villajoyosa
- Zona Sur: Guardamar del Segura

Esta información podrá ser trasladada tanto a otras ADS, en caso de aprobarse su comunicación recíproca, como a la Subdirección General de Pesca de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

7.3.3. Comunicación de entradas de animales

Con el objeto de llevar un mejor control sobre las poblaciones en cultivo, se deberá comunicar a los servicios veterinarios de la ADS ACUIVAL las entradas de alevines en todas las explotaciones.

Los datos mínimos a comunicar por parte de las explotaciones serán:

- Fecha prevista de entrada,
- Número de animales,
- Especie,
- Origen
- Boletín de análisis de Nodavirus

8. DECLARACIÓN DEL VETERINARIO

Dr. Jordi López Ramon, colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Valencia con el número 1.516, como veterinario en el ejercicio libre de la profesión, declara su compromiso como Director Técnico de la ADS ACUIVAL para el año 2019, siendo responsable de las siguientes actuaciones:

- Control del diseño y supervisión del programa sanitario mínimo o común.
- Asesoramiento de la identificación animal de todo el ganado de la explotación o explotaciones integradas en la ADS ACUIVAL, de acuerdo con lo establecido al efecto en la normativa vigente.
- Asesoramiento de los registros de la explotación o explotaciones integradas en la ADS ACUIVAL.
- Cumplimiento de las obligaciones que, en materia de tratamientos a los animales de las explotaciones con medicamentos veterinarios, se establecen en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, así como en el Real Decreto 1749/1998, de 31

de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, respecto de los medicamentos que prescriba o administre.

- Colaboración en los controles sanitarios relativos al movimiento pecuario o cualquier otra actuación que requieran los servicios veterinarios oficiales de sanidad animal de las comunidades autónomas.
- Colaboración con las autoridades competentes de sanidad animal en la Red de Epizootiovigilancia Nacional.
- Asesoramiento de la correcta aplicación de los guías o códigos de buenas prácticas de bioseguridad en las explotaciones integradas en la ADS ACUIVAL y, en su caso, elaboración de las mismas.
- Asesoramiento a los titulares de las explotaciones integrantes en materia de piensos, sanidad animal y bienestar animal.
- Actuación como veterinario autorizado o habilitado bajo la supervisión de la autoridad competente cuando esta así le designe.

Para la consecución de estos objetivos, se contará con los servicios de Aquatic Health Solutions, s.l.u., que cuenta con profesionales veterinarios especialistas en acuicultura dirigidos por el Dr. Jordi López Ramon.

Asimismo, el Presidente de la ADS es D. Rodolfo Barrera Orozco, veterinario colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Valencia con el número 1.031, participando de manera activa en la consecución de los objetivos del presente Programa Sanitario.

En Valencia, a 21 de enero de 2019

Fdo.: Dr. Jordi López Ramon Director Técnico Veterinario de la ADS ACUIVAL Veterinario col. nº: 1.516 Fdo.: Dr. Rodolfo Barrera Orozco Presidente de la ADS ACUIVAL